

en Valencia, calle Isabel la Católica, 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea trifásica de 869 metros de longitud, de 20 KV de tensión y 2.000 KV de capacidad de transporte, con origen en el apoyo de derivación a pozo de aguas potables hasta el centro de transformación paseo del Pou en Ibarsos, Sierra Engarcerán.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 30 de julio de 1986.—El Jefe del Servicio, J. E. Ramos.—15.957-C (73424).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

27369 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación «Casas Militares», de 160 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación «Casas Militares», de 160 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Huesca, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-54/1986; centro de transformación «Casas Militares», de tipo interior en caseta, de 160 KVA; relación de transformación $9.500-16.435 \pm 5 \pm 10\%/380-220$ V, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en BT a un sector de la ciudad de Huesca.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 25 de agosto de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A., Tomás Peñuela Ruiz.—4.458-D (73508).

27370 *RESOLUCION de 26 de agosto de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 10 KV y centro de transformación de 160 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 10 KV (20) y centro de transformación «Polideportivo», de 160 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Jaca (Huesca), cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-53/1986. Línea aérea a 10 KV, prevista para 20 KV, de 122 metros de longitud; con origen en apoyo línea SET Jaca-Guasa y final en el centro de transformación «Polideportivo»; conductores de Al-Ac, LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio E40/100; apoyos metálicos.

Centro de transformación «Polideportivo», de tipo interperie, sobre apoyo metálico, de 160 KVA; relación de transformación, $9.500-16.435 \pm 5 \pm 10$ por 100/B2, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al polideportivo de Jaca (Huesca).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 26 de agosto de 1986.—El Jefe del Servicio, P. A., Tomás Peñuelas Ruiz.—4.449-D (73504).

27371 *RESOLUCION de 26 de agosto de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 10 KV (20) que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 10 KV preparada para 20 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Junzano, Angües y Casbas, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-28/1986; línea aérea a 10 KV preparada para 20 KV, con dos tramos aéreos de 3.789 y 2.327 metros, respectivamente; con origen en apoyo línea actual derivación a centro de transformación «Angües II» y final en apoyo línea actual derivación a centro de transformación «Casbas»; conductores de Al-Ac, LA-56, de 54,59 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio 2-3 elementos, E70/127; apoyos de hormigón y metálicos.

Tres derivaciones de 30 metros cada una a centro de transformación «Junzano», centro de transformación «Aguas-Junzano» y a centro de transformación «Casbas».

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico y subsanar deficiencias en términos municipales de Junzano, Angües y Casbas (Huesca).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 26 de agosto de 1986.—El Jefe del Servicio, P. A. Tomás Peñuelas Ruiz.—4.453-D (73507).

27372 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la concesión de explotación minera que se menciona.*

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado la siguiente concesión de explotación:

Nombre: «Mara II».

Número del expediente: 2.602.

Recursos: Arcillas especiales, sección C.

Periodo de duración: Treinta años, prorrogable hasta noventa años.

Superficie: 77 cuadrículas.

Términos municipales: Mara, Ruesca, Orera, Miedes y Belmonte de Gracián.

Fecha de otorgamiento: 8 de agosto de 1986.

Titular: «Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas».

Domicilio: Paseo Independencia, número 21, Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1986.—El Jefe del Servicio, Mario García-Rosales González.—4.741-D (75226).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

27373 *ORDEN de 28 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Robledo de Corpes (Guadalajara).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Robledo de Corpes, provincia de Guadalajara, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vista la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre).

Esta Consejería de Agricultura, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias e informe de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Robledo de Corpes, provincia de Guadalajara, en el que se integra la que seguidamente se relaciona:

Vía pecuaria necesaria

Número 1.—Vía pecuaria denominada: «Cañada Real de la Puerta del Sol». Anchura legal y necesaria es de 75,22 metros y longitud aproximada es de 5.750 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en la proposición de clasificación, de fecha 1 de febrero de 1985, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de la misma, afectados por situaciones topográficas, paso de zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Consejero de Agricultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Toledo, 28 de febrero de 1986.—El Consejero, Fernando López Carrasco.

27374 *ORDEN de 13 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valsalobre (Cuenca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valsalobre, provincia de Cuenca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vista la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás concordantes.

Esta Consejería de Agricultura, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias e informe de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valsalobre, provincia de Cuenca, en el que se integra la que seguidamente se relaciona:

Vía pecuaria necesaria: Número 1, vía pecuaria denominada «Cañada Real de Rodrigo Ardaz».

La anchura de esta cañada es de 37,5 metros y su longitud aproximada dentro del término municipal es de 5.900 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en la proposición de clasificación de fecha 20 de julio de 1984, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso de zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Toledo, 13 de abril de 1985.—El Consejero, Fernando López Carrasco.

27375 *ORDEN de 24 de mayo de 1985, de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Las Mesas (Cuenca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Las Mesas, provincia de Cuenca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.